

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-184/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTRO. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JAIME SOLANO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL SENASICA" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA:

- I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, "LA SAGARPA" ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- I. 2. QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE "LA SAGARPA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, APARTADO D, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- I. 3. QUE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES III, IV, XXII Y XXIII, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SAGARPA"; Y 6 FRACCIÓN VI, 7, 13, 14 FRACCIÓN XVI, 20 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL SENASICA".
- I. 4. QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", MISMO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-008B00001-E270-2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 42 Y 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUE EN EL MARCO DE DICHO PROCEDIMIENTO, A "EL PRESTADOR" LE FUERON ADJUDICADAS LAS: PARTIDAS 2 y 3, POR LO QUE EL OBJETO DE CONTRATACIÓN SE HACE CONSISTIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" PARTIDAS 2 y 3.

- I. 5. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SEGÚN LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CENTRAL SC01-000468, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A "EL SENASICA", A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- I. 6. QUE ATENDIÓ EN TODO MOMENTO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.
- I. 7. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **SNS960412AH4**.
- I. 8. QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 5010, PISO 3, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**
- II. **DE "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO:**
 - II. 1. QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LA LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NÚMERO 54,768, VOLUMEN 607, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO MOISÉS FARCA CHARABATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "**PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.**", INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 216,289, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996.
 - II. 2. QUE DENTRO DE SU **OBJETO SOCIAL**, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN, ARRENDAMIENTO Y ALMACENAJE DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, MERCANCIAS Y REFACCIONES DE EQUIPO CONTRA INCENDIO.
 - II. 3. QUE EL **ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **0000028779925**, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA EN EL PUNTO **II.1** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DONDE MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
 - II. 4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON EFICIENCIA Y CALIDAD DETERMINADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO**.
 - II. 5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "**EL SENASICA**", YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, TENIENDO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA IMPARTIR EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.
 - II. 6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL **ANEXO TÉCNICO**, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

 Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó 

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA



- II. 7. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II. 8. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: PEX961112RA5.
- II. 9. QUE ES UNA MEDIANA EMPRESA, CONFORME A LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- II. 10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE SALTILLO NUMERO 29, COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57140, TELÉFONO 5120-0324, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN I, 17, 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1793, 1794, 1798, 1858, 2119, 2120, 2606 AL 2615 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 3, 15, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 57, 59, 60, 77 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 96, 102, 103, 107, 126, 128, 129 Y 130 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 2 FRACCIÓN VIII, 6, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; 178, 281, 282 Y 283 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; 6 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; 2, APARTADO D, FRACCIÓN VII, 17, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; 6 FRACCIÓN VI, 7, 13, 14 FRACCIÓN XVI, 20 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; "LAS PARTES" CELEBRAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "EL SENASICA" A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL SENASICA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR", UN IMPORTE MÍNIMO DE \$15,556.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) NO INCLUYE IVA Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$24,613.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IVA, LO

Se elimina correo electrónico por tratarse de un dato personal, de conformidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX, 23 y 31, de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Senasica
Dirección General Jurídica
Revisión

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



QUE IMPORTA LA CANTIDAD, INCLUYENDO IVA, DE UN IMPORTE MÍNIMO DE \$18,044.96 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO CON IVA INCLUIDO DE \$28,551.08 (VEINTIOCHO MIL QUINIETOS CINCUENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) PAGADEROS POR "EL SENASICA" CUANDO SE DÉ POR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO EFECTUADO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. EL PAGO POR EL IMPORTE SEÑALADO SERÁ FIJO Y SE REALIZARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A COBRO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y QUE CONTENGA EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUE PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO ACREDITARÁ QUE SE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LAS ACCIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO; ASIMISMO LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción EN SALUD ANIMAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA, HA SUPERVISADO Y CONSTATADO LA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ EXPRESARSE EN UN VISTO BUENO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, QUE CONSISTIRÁ EN LA EXPRESIÓN POR ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DE MANERA INDUBITABLE, DE LA SATISFACCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS.

RECEPCIÓN DE FACTURAS Y/O RECIBOS

"EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR SUS FACTURAS ELECTRÓNICAS ACOMPAÑADAS DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DOCUMENTO QUE EMITIRÁ EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO PARA INICIO DE TRÁMITE DE PAGO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "EL SENASICA", UBICADA EN: BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 5010, PISO 3, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, CIUDAD DE MÉXICO, LA RECEPCIÓN DE FACTURAS Y/O RECIBOS A REVISIÓN SERÁ ÚNICAMENTE LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, EN ORIGINAL Y COPIA, ASÍ COMO LOS ARCHIVOS EN XML Y PDF, PARA PROCEDER EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" AL MOMENTO DE FACTURAR, DEBERÁ HACER REFERENCIA A ESTE CONTRATO, LA UNIDAD DE MEDIDA Y AL PRECIO UNITARIO DE SERVICIO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL SENASICA" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO EN CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REINICIARÁ EL COMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA



EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE).

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, LOS PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS TENDRÁN LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA, CEDIENDO LOS DERECHOS DE COBRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE "EL SENASICA" ACEPTA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS. SE REQUIERE PARA EL TRÁMITE DE PAGO VÍA ELECTRÓNICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)

A PARTIR DE 2003, PARA EL TRÁMITE DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A FAVOR DE LOS PRESTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS, ES INDISPENSABLE SE PROPORCIONE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), LA CUAL CONSTA DE 18 POSICIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ ENVIARSE COPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO APERTURADO POR EL BENEFICIARIO, DONDE SE DEMUESTRE EL NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE CUENTA.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" PRESENTAR LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "EL SENASICA", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FECHA DE INGRESO DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS SERVIRÁ PARA COMPUTAR EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUEDANDO A SALVO LA REVISIÓN DE LA FACTURA Y EN SU CASO LA RECEPCIÓN, AL VISTO BUENO DE ESTA SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE EXISTIR PENALIZACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", ESTARÁ CONDICIONADO EL PAGO AL ENTERO DE LA SANCIÓN, ESTOS CASOS NO SERÁN INCORPORADOS A CADENAS PRODUCTIVAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE "EL PRESTADOR" TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIÁTICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A "EL SENASICA".

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE, QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

CUARTA.- **GARANTÍA.** "EL PRESTADOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA



Dirección General
Jurídica
Revisó 

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



FEDERACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ OTORGAR DENTRO DE LOS 10 (DÍEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, POR UN MONTO DE \$2,461.30 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.) NO INCLUYE EL IVA, EQUIVALENTE AL 10% (DÍEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE “EL SENASICA”.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE HUBIERE PRESENTADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA “EL SENASICA” PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SE PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO FISCALES EN ALGUNA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

- I. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR COMO TAL;
- II. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS O DE SEGUROS AUTORIZADA PARA EXPEDIRLA;
- III. SEGURO DE CAUCIÓN OTORGADO POR INSTITUCIÓN DE SEGUROS AUTORIZADA PARA EXPEDIRLO;
- IV. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY;
- V. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR COMO TAL, Y
- VI. CUALQUIER OTRA QUE, EN SU CASO, DETERMINE LA TESORERÍA MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

CUANDO “EL PRESTADOR” A SU ELECCIÓN PRESENTE FIANZA, DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SABER:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA;
- C) SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL O NOMBRE DE “EL PRESTADOR”;
- D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL SENASICA”;
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASIMISMO, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR Y DEFECTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO, SALVO QUE “LAS PARTES” SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

Senasica

Dirección General
Judicial

Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA



- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 281 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA CITADA LEY, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO, Y
- G) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y ESTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL SENASICA" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, "EL SENASICA" DEBERÁ REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.

TRÁMITE PARA CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

- A) UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR", DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO MEDIANTE ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA ENTREGADA AL ÁREA CONTRATANTE, DICHO ESCRITO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:
1. NÚMERO DE CONTRATO;
 2. FECHA DE FIRMA;
 3. VIGENCIA;
 4. MONTO GARANTIZADO;
 5. SERVICIO REALIZADO Y
 6. NÚMERO DE LA FIANZA ENTREGADA.
- B) HECHO LO ANTERIOR, EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO DEBERÁ ENVIAR AL ÁREA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA, PREVIENDO QUE EL SERVICIO FUE ENTREGADO EN TIEMPO, FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA, Y
- C) VISTO LO ANTERIOR, EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.

QUINTA.-

PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS EN EL MOMENTO EN EL QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

- SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER A TERCEROS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SENASICA" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- SÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL SENASICA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATAción EN SALUD ANIMAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA FITOSANITARIA, QUIENES DARÁN TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO ANTES CITADO, Y SU VISTO BUENO, SIN EL CUAL NO SE EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.
- OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL SENASICA".
- NOVENA.- VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFIRJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "EL SENASICA" POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.
- DÉCIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** EN CUALQUIER MOMENTO "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD RESPECTIVA DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.


Senasica
Dirección General
Justicia
Revisé 

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE DICHOS INSTRUMENTOS.

DÉCIMA
PRIMERA.-

CAUSALES DE RESCISIÓN. "EL SENASICA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", MISMAS QUE ENSEGUIDA SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) POR NO OTORGAR LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL SENASICA", POR LA INEJECUCIÓN DEL SERVICIO PACTADO;
- B) POR NO EJECUTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO;
- C) POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES;
- D) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SI NO LES DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE;
- E) POR NO REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA;
- F) POR NO OTORGAR A "EL SENASICA" O A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL SENASICA", LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO;
- G) POR CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL SENASICA";
- H) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE HUBIERA PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA, O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUNA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN SU CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA;
- J) CUANDO NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- K) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU ANEXO TÉCNICO O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AUN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", "EL SENASICA" PODRÁ OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISIÓN PUDIERA DERIVAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO "EL SENASICA" DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN EN QUE SE FUNDAMENTE DICHA DETERMINACIÓN.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DÉCIMA
SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI "EL SENASICA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL SENASICA" PROCEDERÁ A DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
TERCERA.-

RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR". EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SEA QUIEN DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA
CUARTA.-

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS. EN EL CASO DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN SU ANEXO TÉCNICO, PREVIO A LA RECLAMACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA RESPECTIVA "EL SENASICA" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR" QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, LO QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO EL SERVICIO AMPARADO BAJO ESTE CONTRATO, NO SE HAYA ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO AL PRESENTE; POR LO QUE EN ESTOS CASOS "EL SENASICA" PODRÁ ORDENAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE "EL PRESTADOR" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR"; EN TAL SUPUESTO, "EL PRESTADOR" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

SI "EL PRESTADOR" ENTREGA BIENES O SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE LOS BIENES EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DÉCIMA
QUINTA.-

PENA CONVENCIONAL. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 96 DE SU REGLAMENTO; "EL PRESTADOR" PAGARÁ A "EL SENASICA" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO O NO ENTREGADO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, QUE NO EXCEDERÁ EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA, PUES EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



PARA ESTOS CASOS, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL ENTERO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DICHO DESCUENTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO CON UNA NOTA DE CRÉDITO QUE PRESENTE "EL PRESTADOR" POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA
SEXTA.-

RELACIÓN Y OBLIGACIÓN LABORAL. CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL SENASICA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTROS DISTINTOS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR TANTO "EL PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE "EL SENASICA" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

"EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DE SU PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE SU PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL SENASICA", POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 1935 Y 1936 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. "EL SENASICA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. PARA TALES EFECTOS "EL SENASICA" EMITIRÁ UN OFICIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIGNADO DE CONFORMIDAD POR "EL PRESTADOR", EN EL QUE SE EXPRESARAN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA
OCTAVA.-

SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE "EL PRESTADOR" CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "EL SENASICA"; ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A LOS BIENES O PERSONAL ADSCRITOS

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



A "EL SENASICA", O A LOS BIENES Y AL PERSONAL DE TERCEROS, CUANDO ÉSTOS SE DERIVEN DE SU NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR" O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR AMBAS PARTES EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE;
- B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES";
- C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO, Y
- D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL CONTRATO DEBERÁN PACTARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CAUSALES DE MODIFICACIÓN. SOLO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA SER ANALIZADAS POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO, QUIEN DEBERÁ DETERMINAR SI PROCEDEN O NO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OTROS CASOS SIMILARES QUE SE CONSIDEREN FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;
- B) CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA, SERÁ ANALIZADA POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA VER SI PROCEDE O NO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA. DE NO SER PROCEDENTE LA PRÓRROGA, EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁN PROCEDENTES;
- C) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AFECTEN A "EL SENASICA", ÉSTE INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDEN RECIBIRLO, Y
- D) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO AFECTEN A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA, EN LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR PLENAMENTE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, PARA SER ANALIZADAS Y DETERMINAR SI ES O NO PROCEDENTE OTORGAR LA MISMA.

Senasica
Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DICHA SOLICITUD PODRÁ SER PRESENTADA A MAS TARDAR EL DÍA QUE SE HAGA EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EN HORAS HÁBILES.

PARA EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL SENASICA", DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO Y EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO TENGAN QUE VER CON "EL PRESTADOR" Y ESTE NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

AUDITORÍAS. "EL PRESTADOR" PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 107 DE SU REGLAMENTO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y TODOS LOS DATOS E INFORMES, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL SENASICA" CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE LE PRACTIQUEN RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN, DESEMPEÑO, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES DICHS ENTES FISCALIZADORES.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

VIGENCIA. EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL SENASICA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "EL SENASICA" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL SENASICA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARA AQUEL QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

Dirección General
Jurídica
Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

DISCREPANCIAS. EN CASO DE HABER DISCREPANCIAS ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" SE SOMETERÁN A LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA DEL SERVICIO.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

DESAVENENCIAS DEL CONTRATO. LA FALTA DE ACUERDO O ENTENDIMIENTO ENTRE "**LAS PARTES**" POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGISTRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

SUPLETORIEDAD. "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO REVISADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE "**EL SENASICA**", DESPRENDIÉNDOSE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "**EL SENASICA**", VALIDA QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA REALIZAR EN SU CASO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RESPECTIVOS; ASÍ COMO LOS MONTOS DEL CONVENIO EN DADO CASO.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, "**LAS PARTES**" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "**EL SENASICA**"

POR "**EL PRESTADOR**"

MTRO. JAVIER ESQUINCA ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INFORMÁTICA

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."



Dirección General
Jurídica

Revisó

CONTRATO SENASICA S-184/2017

IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



MVZ. JOAQUIN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

MVZ. JUAN GAY GUTIERREZ
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
SERVICIOS DE CONSTATACIÓN EN SALUD ANIMAL

MC. JOSÉ ABEL LÓPEZ BUENFIL
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA
FITOSANITARIA

LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-184/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JAIME SOLANO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".



Dirección General
Jurídica

Revisó

1



IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-184/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JAIME SOLANO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", QUE CONSTA DE:

SE ANEXAN HOJAS

ANEXOS	No. DE HOJAS
ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO	3 HOJAS POR AMBAS CARAS Y 1 HOJA POR UNA CARA
TOTAL DE HOJAS	4 HOJAS

FORMA DE PAGO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE RECUADRO Y DESPUES DE QUE EL AREA REQUIRENTE EMITA EL ACTA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE:

LICITANTES ADJUDICADOS

PROMEX EXTINTORES, S.A DE C.V.							
	MINIMO				MAXIMO		
	SUBTOTAL	IVA	TOTAL		SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PARTIDA 2	\$ 14,616.00	\$ 2,338.56	\$ 16,954.56	PARTIDA 2	\$ 23,322.00	\$ 3,731.52	\$ 27,053.52
PARTIDA 3	\$ 940.00	\$ 150.40	\$ 1,090.40	PARTIDA 3	\$ 1,291.00	\$ 206.56	\$ 1,497.56
TOTALES	\$ 15,556.00	\$ 2,488.96	\$ 18,044.96	TOTALES	\$ 24,613.00	\$ 3,938.08	\$ 28,551.08

LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE ANEXO TECNICO DEL CONTRATO EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

POR "EL SENASICA"


MVZ. JUAN GAY GUTIERREZ
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
SERVICIOS DE CONSTATAción EN SALUD
ANIMAL

POR "EL PRESTADOR"


ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."



IMPORTE MÍNIMO: \$18,044.96
IMPORTE MÁXIMO: \$28,551.08
INCLUYE 16% DE IVA



MC. JOSÉ ABEL LÓPEZ BUENFIL
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE
REFERENCIA FITOSANITARIA



LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-184/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JAIME SOLANO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

NEZAHUALCÓYOTL EDO. DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DEL 2017

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA**

**EN AT'N A: LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

C) ASPECTOS TÉCNICOS

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1.- OBJETO.- "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".

2.- ALCANCE.- SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

3.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO:

- 1. LOS SERVICIOS OFERTADOS POR PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBERÁN APEGARSE A LO ESTABLECIDO AL ANEXO TÉCNICO, PARA UN MÍNIMO DE 443 EXTINTORES Y UN MÁXIMO DE 881 EXTINTORES CON CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CARGA DIFERENTES, LAS CUALES SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE ANEXO.**
- 2. PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS CONSIDERAR EN NUESTRA PROPUESTA REALIZAR AL MENOS SEIS PRACTICAS DEL USO Y MANEJO DE EXTINTORES CON EL PERSONAL DEL SENASICA, EN LOS SITIOS QUE SE INDIQUEN, UTILIZANDO PARA ELLO LOS EXTINTORES A LOS QUE SE LES DARÁ MANTENIMIENTO Y PARA LO CUAL PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS APORTAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SIMULAR UN INCENDIO PARA DICHAS PRÁCTICAS, TOMANDO TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PONGAN EN PELIGRO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O INSTALACIONES DEL SENASICA.**
- 3. PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS CONSIDERAR EN NUESTRA PROPUESTA EL RECOLECTAR Y DEVOLVER LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR EL SENASICA; EL COSTO DEL TRANSPORTE PARA RECOLECCIÓN Y RETORNO DE LOS EXTINGUIDORES, SERÁ SIN CARGO PARA EL SENASICA Y SE PODRÁN "AGRUPAR"**

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
5120-5203
FAX. 5710-9071
E-mail: [REDACTED]

HOJA 5



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E
INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA No. AA-008B00001-E270-2017
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES
EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA
PARÁ EL EJERCICIO FISCAL 2017"

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

VARIAS UNIDADES PARA LA RECARGA DE SUS EXTINTORES Y LAS PRÁCTICAS DEL MANEJO Y USO DE LOS MISMOS, CONSIDERANDO DEJAR EN COMODATO MÍNIMO EL 65% DE LA CANTIDAD DE EXTINTORES QUE RETIREMOS, A EFECTO DE RESGUARDAR LAS INSTALACIONES, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS PREVIÁ RECEPCIÓN DE LOS EXTINTORES PROPIEDAD DEL SENASICA TOTALMENTE RECARGADOS Y CON EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE APLICABLE.

4. **PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE EN ÁREA LOCAL O FORÁNEA Y PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. AL FINALIZAR EL MISMO, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN.**
5. **PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS INCLUIR EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA EL COMPROMISO DE MANTENER Y RESPETAR LOS PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL PRESTAR EL SERVICIO EN LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS, LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y HUMANA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.**
6. **EN EL DESENSAMBLE Y LIMPIEZA DEL CILINDRO Y LA VÁLVULA, PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS TENER ESPECIAL CUIDADO DE NO EXPONER LA TARJETA PLÁSTICA A NINGUNA SOLUCIÓN SOLVENTE, QUE LLEGARA A DAÑAR A ESTA O LA INSCRIPCIÓN HECHA EN ELLA, SU LIMPIEZA SERÁ ÚNICAMENTE CON AGUA JABONOSA, NO SE PODRÁ EXTRAVIAR NI CAMBIAR ESTA TARJETA, NI EL NÚMERO DE INVENTARIO Y/O CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN. YA QUE ESTE SERÁ LA CLAVE QUE IDENTIFIQUE AL EQUIPO DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**
7. **DENTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE PINTURA HORNEADA A CILINDROS Y MANIJAS DE LOS EXTINTORES, SERÁ LIJADO PARA OBTENER UNA BUENA APLICACIÓN A DOS MANOS, SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO DE PINTAR LAS PARTES OXIDADAS DE LA BASE DE LOS CILINDROS, DICHO MATERIAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE E INCLUIR EL COSTO EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA.**
8. **EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO NO CUENTE CON UNA MARCA CLARA DE LA FECHA DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DEBEREMOS REALIZAR UNA PRUEBA HIDROSTÁTICA AL CILINDRO DEBIENDO COLOCAR UNA PLACA PERMANENTE CON LA FECHA EN LA QUE SE REALIZÓ.**
9. **LA ETIQUETA DE CERTIFICACIÓN DE RECARGA QUE COLOQUE PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V., DEBERÁ SEÑALAR LA INFORMACIÓN DE MANERA CLARA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:**

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MÚNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
5120-5203
FAX. 5710-9071
E-mail: [REDACTED]

HOJA 6

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

- a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.
 - b) DOMICILIO COMPLETO.
 - c) TELÉFONO.
 - d) TIPO DE CARGA CON LAS INICIALES (PQS), (HFC), (CO2), Y (H2O).
 - e) CAPACIDAD DEL CILINDRO (KILOGRAMOS Y/O LITROS).
 - f) MES Y AÑO EN QUE SE REALIZA LA RECARGA.
10. DENTRO DE LA PROPUESTA **PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.** DEBEREMOS INCLUIR LA MANO DE OBRA Y REFACCIONES NUEVAS, ORIGINALES Y FUNCIONALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, LA LISTA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; Y COMPRENDE:
- a) VÁLVULA DE DESCARGA.
 - b) VÁSTAGO Y RESORTE.
 - c) ORIFICIO O VENA.
 - d) SEGURO.
 - e) ENSAMBLE Y DESENSAMBLE DE LA VÁLVULA EN EL RECIPIENTE.
 - f) EMPAQUES.
 - g) TUBO SIFÓN.
 - h) MANÓMETROS.
 - i) BOCA DE LLENADO.
 - j) SELLOS DE GARANTÍA.
 - k) MANGUERA DE DESCARGAS.
11. **PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.** DEBEREMOS PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA IMPRESA DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRETADO AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS EXTINTORES DEBIDAMENTE RECARGADOS NECESARIA PARA OBTENER EL MAYOR RENDIMIENTO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA DIFUNDIRLA ENTRE LAS ÁREAS.
12. EN CASO DE QUE **PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.** DETECTEMOS QUE DE UNO O MÁS EXTINTORES YA NO SEA FACTIBLE SU REPARACIÓN POR EL USO O POR CUALQUIER OTRA SITUACIÓN, DEBEREMOS EMITIR Y ENTREGAR AL SENASICA EN ESE MISMO MOMENTO EL "DICTAMEN TÉCNICO DE BAJA" A FIN DE EVALUAR Y CONSIDERAR LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO.
13. AL FINALIZAR EL SERVICIO DE RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE EXTINTORES EN CADA UBICACIÓN, EL ÁREA RESPONSABLE DE RECIBIRLOS DEBERÁ COMPROBAR A TRAVÉS DE UN EJERCICIO PRÁCTICO DE DESCARGA AL MENOS UN 8% DE LOS EXTINTORES RECIBIDOS EN PRESENCIA DE **PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.**, PARA CONSTATAR EL FUNCIONAMIENTO Y COLOR DEL AGENTE EXTINGUIDOR (POLVO QUÍMICO) QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LO ANTERIOR

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

HOJA 7

TELS. 5120-0324
5120-5203
FAX. 5710-9071
E-mail: [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E
 INFORMÁTICA
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES
**CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
 ELECTRÓNICA No. AA-088B00001-E270-2017
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES
 EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"**

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

SERÁ SIN COSTO PARA EL SENASICA EN LA NUEVA RECARGA.

14. EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SERÁ LIBERADO DE ACUERDO AL AVANCE Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y CON LA CONFORMIDAD DE LAS ÁREAS USUARIAS Y DEBERÁ FACTURARSE POR CADA UBICACIÓN, A FIN DE CONTROLAR Y EN SU CASO CONCILIAR LOS TRABAJOS TOTALMENTE CONCLUIDOS CON SU ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.
15. POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EL SENASICA PODRÁ ADICIONAR O DISMINUIR UBICACIONES Y/O EL NÚMERO DE EQUIPOS, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO FIRMADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES INMUEBLES DEL SENASICA

ÁREA Y CONTACTO	UBICACIÓN
ARCHIVO DE CONCENTRACION C. JESUS SANTOS NICANOR 5905-1000 EXT. 54793 jesus.santos@senasica.gob.mx	AV. 412 NÚM. 53 NAVE 1 COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07920. DEL. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN MÉXICO - EUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES MVZ. ENRIQUE JAIME PÉREZ VÁZQUEZ 36180823 EXT. 119 enrique.perez@senasica.gob.mx	"CPA" CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA KM. 19.8 COLONIA PALO ALTO DEL. CUAJIMALPA, C.P. 05110 EN CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y CONSTATAción "UISDC". C.P. GUSTAVO MORA TOVAR IRIGROYEN 5905-1000 EXT. 53052 gustavo.moratovar@senasica.gob.mx	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM 37.5 AV. CENTENARIO DE LA EDUCACIÓN, COL. STA. ANA C.P. 55740, EN TECÁMAC, EDO. DE MÉXICO.
OFICINAS CENTRALES LIC. JOSE LUIS CERVANTES GUERRA TEL (55)59051000 EXT. 51655; 51655 jose.cervantes@senasica.gob.mx	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES N° 5010, COL INSURGENTES CUICUILCO, DEL. COYOACÁN, C.P. 04350 EN ESTA CIUDAD DE MEXICO
CENTRO NACIONAL DE CONSTATAción ANIMAL "CENAPA" ING. JOSE LUIS MORALES RAYÓN 5905-1000 EXT. 53136 jose.morales@senasica.gob.mx	CARRETERA FEDERAL, CUERNAVACA - CUAUTLA KM. 11.5 NÚM. 8534, COL. EL PROGRESO, C. P. 62560, EN JILUTEPEC, MORELOS.
CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE CONTROL BIOLÓGICO C.P. NORMA MANZO TEL (313)324-0745, TEL (313)324-0741 manzonorma@hotmail.com	"CNRB" KM 1.5 CARRETERA TECOMÁN-ESTACIÓN FFCC, COL TEPEYAC C.P. 28110 TECOMÁN, COLIMA

CALLE SALTILLO No. 29
 COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
 MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
 R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
 5120-5203
 FAX 5710-9071
 E-mail: [REDACTED]

HOJA 8

X
 0



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E
 INFORMÁTICA
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES
 CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
 ELECTRÓNICA No. AA-008B00001-E270-2017
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES
 EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

PARTIDA 2

CENTRO NACIONAL DE CONSTATAION ANIMAL "GENAPA" JUITEPEC, MOR.			
AGENTE QUIMICO	CAPACIDAD	MINIMO	MAXIMO
		CANTIDAD	CANTIDAD
PQS	12	2	2
PQS	4.5	23	37
PQS	6	22	36
CO2	2	1	1
CO2	4.5	1	1
CO2	9	4	6
AGENTE LIMPIO	4.5	3	5
TOTALES		58	88

PARTIDA 3

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA TECOMAN, COL.			
AGENTE QUIMICO	CAPACIDAD	MINIMO	MAXIMO
		CANTIDAD	CANTIDAD
PQS	4.5 KG	1	1
CO2	2.5 KG	6	9
PQS-ABC	4.5 KG	2	3
PQS-ABC	2.0 KG	2	2
TOTALES		11	15

RESUMEN DE EXTINTORES INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UBICACIONES DEL
 SENASICA

SEDE / UBICACION FISICA	MINIMO	MAXIMO
	CANTIDAD	CANTIDAD
ALMACEN DE ARCHIVO DE CONCENTRACION, CD. DE MEXICO	7	11

CALLE SALTILLO No. 29
 COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
 MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
 R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
 5120-8203
 FAX. 5710-9071
 E-mail: [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E
 INFORMÁTICA
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES
 CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
 ELECTRÓNICA No. AA-008B00001-E270-2017
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES
 EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

CPA. PALO ALTO, CIUDAD DE MEXICO	36	58
UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y CONSTATACIÓN (UISDC) TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.	133	211
EDIFICIO SED, BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES N° 5010, COL. INSURGENTES GUICUÍLCO, CIUDAD DE MÉXICO	200	498
CENTRO NACIONAL DE CONSTATACIÓN ANIMAL "CENAPA", JIUTEPEC, MORELOS	56	88
CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA DE CONTROL BIOLÓGICO, TECOMAN, COLIMA.	11	15
GRAN TOTAL	443	881

NOTA: CALENDARIO SUJETO A DEFINIR CON PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SENASICA.

RECARGA. LA RECARGA ES EL REEMPLAZO TOTAL DEL AGENTE EXTINGUIDOR POR UNO NUEVO, ENTREGANDO PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V., LA GARANTÍA POR ESCRITO DEL SERVICIO REALIZADO Y, EN SU CASO, EL EXTINTOR DEBE CONTAR CON LA CONTRASEÑA OFICIAL DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN, ACREDITADO Y APROBADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.

MANTENIMIENTO. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD – PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA. EL MANTENIMIENTO CONSISTE EN LA VERIFICACIÓN COMPLETA DEL EXTINTOR POR PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V., NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001. SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. DICHO MANTENIMIENTO DEBE OFRECER LA MÁXIMA GARANTÍA DE QUE EL EXTINTOR FUNCIONARÁ EFECTIVAMENTE Y CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS EN LA MATERIA, O EN SU DEFECTO, INCLUIR UN EXAMEN COMPLETO Y DE REQUERIRLO, CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PARTES CON REPUESTOS ORIGINALES. SE DEBERÁ IDENTIFICAR CLARAMENTE QUE SE EFECTUÓ UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, COLOCANDO UNA ETIQUETA ADHERIDA AL EXTINTOR INDICANDO LA FECHA, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO COMPLETO DE PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V., EL MANTENIMIENTO Y CUANDO SE REQUIERA LA RECARGA DE EXTINTORES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-002-STPS-2010 Y NOM-154-SCFI-2005.

REFERENCIAS:

- ❖ **NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA SE COMPLEMENTA CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES O LAS QUE LAS SUSTITUYAN.**
- ❖ **NOM-100-STPS-1994, SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE POLVO**

CALLE SALTILLO No. 29
 COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
 MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
 R.F.C. PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
 5120-5203
 FAX. 5710-9077
 E-mail: [REDACTED]



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E
INFORMÁTICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
ELECTRÓNICA No. AA-008B00001-E270-2017
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES
EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"

1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

- QUÍMICO SECO CON PRESIÓN CONTENIDA-ESPECIFICACIONES, SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 1996.
- ❖ **NOM-104-STPS-2001**, AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC, A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ABRIL DE 2002.
 - ❖ **NOM-045-SCFI-2000**, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-MANÓMETROS PARA EXTINTORES, PUBLICADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2001.
 - ❖ **NOM-002-STPS-2010**, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, SEGÚN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
PROMEX EXTINTORES S.A. DE C.V.

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

CALLE SALTILLO No. 29
COL. JARDINES DE GUADALUPE C.P. 57140
MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, EDO. MEX.
R.F.C.: PEX961112RA5

TELS. 5120-0324
5120-5203
FAX. 5710-9071
E-mail: [REDACTED]

HOJA 12

